

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MORALES DEL VINO

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Morales del Vino, en sesión celebrada el día 02 de octubre de 2015, acordó la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal de la utilización de edificios municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se sometió el expediente a información pública por plazo de treinta días, a través de los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Morales del Vino sin que se hayan presentado alegaciones, por lo que dicho acuerdo se considera definitivo, y a tal efecto se hace público el texto modificado de la ordenanza, que se inserta a continuación:

MODIFICACION ORDENANZA FISCAL DE LA UTILIZACION DE EDIFICIOS MUNICIPALES

- Se modifica el párrafo primero a) del artículo 2, que quedará redactado con el siguiente texto literal:

“a) Celebración: Bodas, bautizos, confirmaciones, comuniones, cumpleaños y/u otros eventos cuya celebración pudiera ser objeto de autorización por el órgano competente de este Ayuntamiento.”

- Se modifica el Artículo 5 que quedará redactado con el siguiente texto literal:

“Artículo 5.- Cuota.

1. Las cuotas tributarias que corresponda abonar por las utilizaciones y aprovechamientos regulados en esta Ordenanza en los diferentes edificios de dominio público de este Ayuntamiento serán las siguientes:

Edificio de usos múltiples.

- Sala planta baja.
- Conferencias, charlas y reuniones: 20 €/jornada diaria.
- Cursos: Hasta 20 €/jornada diaria.

Edificio Antiguo Ayuntamiento:

- Sala planta baja.
- Celebraciones: Bodas, bautizos, confirmaciones, comuniones y/u otros eventos cuya celebración pudiera ser objeto de autorización por el órgano competente de este Ayuntamiento: 35 €/celebración día.
- Celebraciones: Cumpleaños 20 €/celebración día.
- Conferencias, charlas y reuniones: 25 €/jornada diaria.
- Cursos: Hasta 25 €/jornada diaria.

R-201601234

- Sala grande planta primera.
 - Conferencias, charlas y reuniones: 20 €/jornada diaria.
 - Cursos: Hasta 20 €/jornada diaria.

- Sala pequeña planta primera.
 - Conferencias, charlas y reuniones: 15 €/jornada diaria.
 - Cursos: Hasta 15 €/jornada diaria.

- Salón municipal:
 - Celebraciones: Bodas, bautizos, confirmaciones, comuniones y/u otros eventos cuya celebración pudiera ser objeto de autorización por el órgano competente de este Ayuntamiento: 50 €/celebración día.
 - Conferencias, charlas y reuniones: 30 €/jornada diaria.
 - Cursos: Hasta 30 €/jornada diaria.

El importe a pagar por la impartición de cursos se determinará por los Concejales Delegados en función del número de alumnos, y el precio que abonen por la asistencia a los mismos, sin que pueda exceder del importe máximo establecido en el presente artículo.

2. No obstante lo anterior, cuando se utilicen procedimientos de licitación pública, el importe de la tasa vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión, autorización o adjudicación.

- Se modifica el párrafo 3 del artículo 7, que quedará redactado con el siguiente texto literal:

“3. Las asociaciones sin ánimo de lucro, con domicilio fiscal en Morales del Vino, no estarán obligadas al pago de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público, esta exención se aplicará solamente para actividades sin ánimo de lucro”.

- Se modificará donde dice disposición derogatoria dirá disposición derogatoria primera y se añadirá una disposición derogatoria segunda, que quedará redactada con el siguiente texto literal:

A la entrada en vigor de la presente modificación a la ordenanza fiscal de la utilización de edificios municipales, quedarán derogados el texto del párrafo primero a) del artículo 2, el texto del artículo 5, y el texto del párrafo 3 del artículo 7 en la redacción publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, número 80 de fecha 4 de julio de 2014.

- Se modificará donde dice disposición final, dirá disposición final primera y se añadirá una disposición final segunda, que quedará redactada con el siguiente texto literal:

“La presente modificación entrará en vigor al día siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia”.

Morales del Vino, 15 de abril de 2016.-El Alcalde.